


	Reglamento Parquadero	Código: 320-03-003
		Versión: 4
		Fecha: Septiembre 7 de 2011
		Aprobado por: Director de servicios Administrativos

Artículo Primero OBJETO	<p>El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas sobre le parqueo de vehículos en la institución y regular las relaciones, derechos y obligaciones de los conductores.</p>
Artículo Segundo AMBITO DE APLICACION	<p>El presente reglamento se aplicara a todos los conductores y vehículos autorizados para parquear en la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena</p>
Artículo tercero SUJETOS DE APLICACION	<p>El presente reglamento se aplicara a estudiantes, empleados, funcionarios, visitantes y demás miembros de la comunidad académica autorizados para ingresar y parquear su vehículo automotor en la institución.</p>
Artículo Cuarto CONDUCTOR	<p>Se entiende por conductor aquella persona que ejerce la actividad de conducción de autos o motos, dentro de la institución previo su identificación (carnet estudiantil, documento de identidad, etc) y registro de su vehiculo en la minuta de registro.</p>
Artículo Quinto OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR	<p>El conductor del tecnológico Comfenalco se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener licencia expedida por autoridad competente para ejercer la actividad de conducción 2. Cumplir con las normas de transito. 3. Encender las luces cuando ingrese o salga del parqueadero. 4. Manejar con prudencia y cordura dentro del parqueadero y a una velocidad máxima de 10Km/hora. 5. Parquear en reversa. 6. Parquear solo en el área asignada 7. Dejar su vehículo debidamente cerrado y aseguradas tanto puertas como las ventanas. El tecnológico Comfenalco no se hace responsable de los bienes dejados dentro del vehículo, ni de las perdidas que se puedan presentar en él así como de daños ocasionados por terceros. 8. Una vez el vehículo se encuentre correctamente estacionado no deben permanecer personas en su interior. 9. Mantener su vehículo en correctas condiciones de funcionamiento y debidamente identificado con sus placas. 10. Cuidar la escarapela que se entrega al ingresar previo identificación, la perdida y/o deterioro deberá ser asumida por el conductor. 11. Cumplir el presente reglamento y las demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren.
Artículo Sexto PROHIBICIONES	<p>Esta prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parquear en los sitios que no estén habilitados para parqueo o que no estén autorizados (Gabinetes contra incendio, subestaciones

	Reglamento Parquadero	Código: 320-03-003
		Versión: 4
		Fecha: Septiembre 7 de 2011
		Aprobado por: Director de servicios Administrativos

	<p>eléctricas y/o bombeo etc.). Específicamente, las motos deben parquar única y exclusivamente en el sitio destinado para ello.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Ingresar vehículos que no estén autorizados. 3. Dejar mascotas en los vehículos. 4. Lavar el vehículo dentro de las instalaciones. 5. Realizar reparaciones del vehículo, exceptuando aquellas de menor envergadura (cambio de una llanta, corriente a batería). 6. Ingresar bebidas alcohólicas y alucinógenas a las instalaciones así estas permanezcan en el interior del vehículo. 7. Dejar el vehículo por mas de 24 Horas en las instalaciones se considerara abandonado; por tal motivo será puesto a disposición de las autoridades competentes, siendo el conductor el responsable por los costo que incurra en el. 8. Violar las normas de transito y las básicas para mantener una sana convivencia en lo que respecta a la conducción de automotores.
Artículo Séptimo SANCIONES	<p>El conductor que viole o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo o incurra en alguna conducta prohibida, será sancionado por primera vez con dos días en los cuales no podrá ingresar su vehículo automotor a la institución. En caso de reincidencia la sanción será de una semana. Si la conducta persiste, al conductor se le podrá prohibir ingresar el vehículo durante un semestre a la institución. Estas sanciones no son excluyentes de aquellas otras normas referentes a conductas indebidas acorde con el reglamento estudiantil.</p>
Artículo Octavo VIGENCIA	<p>El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier otra disposición en contrario.</p>

Dado en Cartagena, a los 23 días de Enero 2009.

MAURICIO RUIZ
Rector (E)

	Reglamento Parquadero	Código: 320-03-003
		Versión: 4
		Fecha: Septiembre 7 de 2011
		Aprobado por: Director de servicios Administrativos

CONTROL DE CAMBIOS

Versión del documento anterior	Fecha del Documento Anterior	Descripción del Cambio
1	Junio 03 de 2008	<p>En el artículo 4 se elimino ítems 3 “registro de sus automotores en la División de servicios generales y suministros y autorización para el ingreso y parqueo que se dará con la presentación del carnet” y se adiciona “su identificación (carnet estudiantil, documento de identidad, etc) y registro de su vehículo en la minuta de registro”.</p> <p>En el artículo 5 se eliminaron ítems 3 “Registrar su vehículo en la institución al inicio de cada semestre y reportar oportunamente cualquier cambio sobre el particular” y el ítems 4 “Ingresar al parqueadero únicamente el conductor del vehículo”.</p> <p>En el artículo 6 se eliminaron ítem 2 “Ingresar vehículos que no estén autorizados, registrados o no posee placa”, ítem 9 “En el vehículo solamente debe ingresar o salir la persona autorizada” se modifico ítems 5 “Realizar reparaciones del vehículo, solo de menor envergadura”.</p>
2	Enero 23 de 2009	En el artículo segundo se eliminó la dirección donde se encuentra ubicado el parqueadero de la institución (, ubicada en el Barrio España K44D 30ª91).
3	Agosto 22 de 2011	En el “Artículo Segundo AMBITO DE APLICACIÓN” Se modificó la frase “Dentro de la sede” y quedó de la siguiente forma <i>“El presente reglamento se aplicara a todos los conductores y vehículos autorizados para parquear en la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena”</i>